







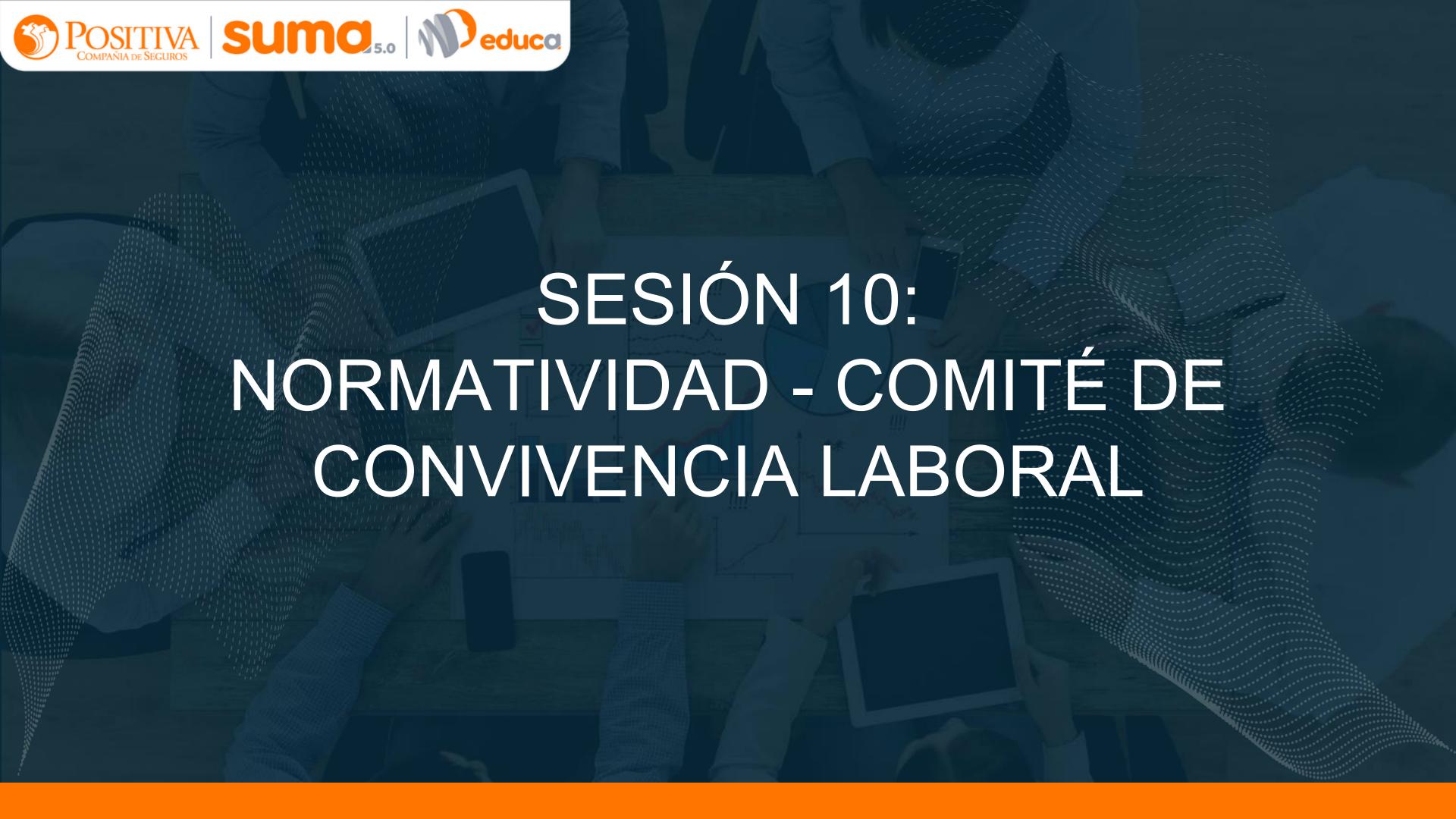
Comunidad Nacional de Conocimiento en:

NORMATIVIDADY ACTUALIZACIONES LEGALES EN RIESGOS LABORALES

El cuidado de sí suma a tu vida













Experto Líder:

• JESUS PALOMINO CERVANTES

Perfil Profesional:

- Abogado.
- Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social.
- Asesor Empresarial Legislación en Riesgos Laborales.
- Catedrático Especializaciones SST.
- YouTuber Legislación SST.
- Director "Academia Virtual JP"



jesus.palomino@hotmail.com



3106403928





Ruta del conocimiento



NORMATIVA

SESIÓN 2: NORMATIVIDAD -ACTUALIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COPASST



SESIÓN 3: CONVERSANDO CON EXPERTOS INTERCOMUNIDADES -NORMATIVIDAD, AFILIACIÓN Y COBERTURA EN RIESGOS LABORALES SESIÓN 4: NORMATIVIDAD
- TRABAJADORES
INDEPENDIENTES CONTRATISTAS



SESIÓN 5: NORMATIVIDAD -ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SGSST SESIÓN 6: NORMATIVIDAD
- PLAN DE MEJORAMIENTO
EN ESTÁNDARES MÍNIMOS
DEL SGSST





Ruta del conocimiento







TABLA DE CONTENIDO









04

Sanciones



Acoso sexual y Comité de Convivencia Laboral



Objetivo general

Promover la sana convivencia en los lugares de trabajo









Objetivos específicos



Brindar herramientas para la prevención del acoso laboral



Facilitar la solución de conflictos en el ámbito laboral



Diferencias entre el acoso laboral y el acoso sexual









FUNDAMENTO LEGAL



Línea del tiempo

Modifica la Resolución 652 de 2012



Artículo 14, numeral 17:

Empleador debe conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento para prevenir las conductas de acoso laboral.









CONFORMACION COMITE DE **CONVIVENCIA LABORAL**



UNO O VARIOS COMITES EN UNA MISMA EMPRESA

Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país.

(Resolución 652 de 2012. artículo 2°, modificada por la Res. 1356 de 2012)



CONFORMACION COMITE DE CONVIVENCIA LABORAL

(Resolución 652 de 2012. artículo 3°, modificada por la Res. 1356 de 2012)



PERIODO: 2 años

REUNIONES: Cada 3 meses



COMPETENCIAS INTEGRANTES COMITE DE CONVIVENCIA LABORAL

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad. reserva en el manejo de información y ética;

así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

(Resolución 652 de 2012. artículo 3°, modificada por la Res. 1356 de 2012)



Ministerio del Trabajo

Concepto de Julio 11 de 2016





Bogotá, 11 JUL. 2016

1200000 - 130054 Al responder por favor citar esté número de radicado

URGENTE

ASUNTO: Respuesta Radicado No. 111771 del 13 de junio de 2016

En respuesta a su solicitud mediante la cual requiere concepto Jurídico respecto a "¿cuál es el tratamiento que se le da a la empresa que tenga un empleador y un trabajador solamente, en cuanto a la conformación del comité de convivencia laboral?". Esta oficina se permite informarle lo siguiente:



Ministerio del Trabajo

Concepto de Julio 11 de 2016



Teniendo en cuenta lo anterior y al observar la claridad jurídica, en caso de que no existan como mínimo los dos representantes del empleador y los dos representantes de los trabajadores, en este caso no podrá existir Comité de Convivencia Laboral dado que no se cumple con los preceptos mínimos legales para su conformación. No obstante, y teniendo en cuenta que la Procuraduría General de la Nación junto con este Ministerio, tenemos la competencia para interponer las sanciones correspondientes a quienes no conformen el mismo, entendería esta oficina que el empleador por su parte deberá mediante medios idóneos demostrar ante las autoridades competentes descritas anteriormente, que real y efectivamente existe una imposibilidad para la conformación de dicho comité.









El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con

- servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o
- que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.

(Resolución 652 de 2012. artículo 3°, modificada por la Res. 1356 de 2012)











¡AHORA ES MÁS FÁCIL realizar la convocatoria de los representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral!

POSITIVA a través de **ALISTA** ha diseñado para ti la solución de **ELECCIONES ELECTRÓNICAS.**

A continuación, te orientamos para el uso adecuado de este beneficio.

Recuerda!

- Ingresar desde un el navegador web a https://www.alissta.gov.co/
- 1. Ingresa al menú PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES en Alissta®
- 2. Luego dirígete a Comité en SST y Elecciones Comité de Convivencia



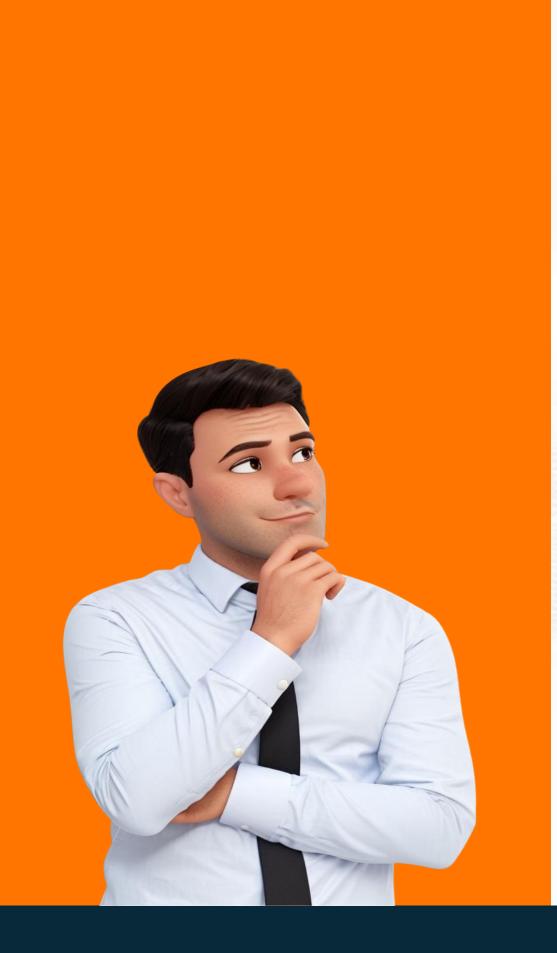


es de	FORMATO SUGERIDO PARA SEGUIMIENTO QUEJAS RELACIONADAS CON SITUACIONES DE CONFLICTO Fecha diligenciamiento (dd/mm/aa) Seguimiento No. No./Cód. Caso: Nombre de quien refiere la situación: Documento de Identidad: Dependencia: FORMATO SUGERIDO ACTA DE COMPROMISOS No./Cód. Caso: Nombre de quien refiere la situación: Dependencia: FORMATO SUGERIDO ACTA DE COMPROMISOS Nombre de quien refiere la situación: Dependencia:
Jaclone	Fecha diligenciamiento (dd/mm/aa)
NSITUR	Seguimiento No.
245 co.	No./Cód. Caso:
CIONAL	No./Cód. Caso: Nombre de quien refiere la situación: Nombre de quien refiere la situación:
C RELACIAL	Documento de Identidad: Des Grumanto de Identidad:
QUEIAS LABO	Seguimiento No. No./Cód. Caso: Nombre de quien refiere la situación: Documento de Identidad: Dependencia: Cargo: Seguimiento (da/min/da) Fecha diligenciamiento (ad/min/da) Nombre de quien refiere la situación: Dependencia: Cargo: Seguimiento (da/min/da) Dependencia: Cargo: Cargo:
CNTARIVENCE	No./Cód. Caso: Nombre de quien refiere la situación: Documento de Identidad: Dependencia: Cargo: 1. ACCIONES REALIZADAS
PRESECONV	1. ACCIONES REALIZADAS
O PARAITE DE Conimosi	ADQUID ADDOLLAR
Alloy of the state	Cargo: 1. ACCIONES REALIZADAS COMPROMISOS ADQUIRIDOS COMPROMISOS PRODURIDOS COMPROMISOS PRODURIDOS COMPROMISOS PRODURIDOS COMPROMISOS PRODURIDOS PROMA DE LAS PRODURITES DE SEGUIMENTO PROMA DE LAS DARTES INVOLUÇADAS Nombre Y C.C. Nombre Y C.C.
ONE LIN CONTROL OF THE POOR OF	Responsables del Seguimiento
Nombre del emple de dentido de la contra por	POR LAS DE SEC
Documendencia.	PIPE CUALES CUALES CONTRACTOR
Departionico: electrónico: en los en	THE LANGUE TO THE PARTY OF THE
Correo elencidi. De Los elemes riemporinemo de la Correo elencida	2. ASPECTOS NO RESUELTOS
Fecha LACIÓN todos quienes de reamble	2. ASPECTOS NO RESUELTOS PIRMA DE LAS PARTES IMVOLUCRADAS Nombre Y C.C.
1. RE Describ (quier que mente	Nombre Y C.C.
de sultaine poste	
c solicità.	3.COMPROMISOS PARA EL POSTERIOR SEGUIMIENTO
acualles	3.COMPROMISOS PARA EL POSTERIOR SEGUIMIENTO
arueba? &	
alguna B	REPRESENTE.
usted com	REPRESENTANTES COMPTE DE CONVIVENCIA
1.2 2Cuenta usted a	Nombre: ANTES COMITE DE
122	TOPE: THE DE CONT.
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	ANNING!
adleado.	
Firma del empleado:	
Firmdbre:	
Recibe!	
V KIT, WIT	









FUNCIONES COMITE DE **CONVIVENCIA LABORAL**





1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.



Formato sugerido para presentar quejas relacionadas con acoso laboral

CONFLICTO ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL		
Nombre del empleado (No se aceptan anónimos):		
Documento de Identidad:		
Dependencia:		
Cargo:		
Correo electrónico:		
Fecha diligenciamiento (dd/mm/aa)		
1. RELACIÓN DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA QUEJA: 1.1. Describa todos los elementos en los que se identifiquen las circunstancias de sujeto (quién o quiénes), tiempo (cuándo), modo (cómo), lugar (dónde) y cualquier otra que considere pertinente. (De ser necesario el comité podrá solicitarle posteriormente la ampliación de la información ofrecida)		
1.2 ¿Cuenta usted con alguna prueba? ¿(cual(es)? Relaciónelas y adjúntelas		
Firma del empleado:		
Nombre:		
USO EXCLUSIVO DEL COMITÉ		
Recibe:		
Nombre:		





2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.





3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.





4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de dialogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de la controversia





5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.



Formato sugerido Acta de Compromisos

FORMATO SUGERIDO ACTA DE COMPROMISOS		
Fecha diligenciamiento (dd/mm/aa)		
No./Cód. Caso:		
Nombre de quien refiere la situación:		
Documento de Identidad:		
Dependencia:		
Cargo:		
COMPROMISOS ADQUIRIDOS		
(DESCRIBIR RAZONES POR LAS CUALES SE ENC		
FIRMA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS		
Nombre y C.C.	Nombre y C.C.	
Nombre y C.C.	Nombre y C.C.	
Nombre y C.C. OBSERVACIONES	Nombre y C.C.	
	Nombre y C.C.	
	Nombre y C.C.	
OBSERVACIONES	Nombre y C.C.	





6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.



Formato sugerido para seguimiento quejas relacionadas con acoso laboral

FORMATO SUGERIDO PARA SEGUIMIENTO QUEJAS RELACIONADAS CON SITUACIONES DE CONFLICTO		
Fecha diligenciamiento (dd/mm/aa)		
Seguimiento No.		
No./Cód. Caso:		
Nombre de quien refiere la situación:		
Documento de Identidad:		
Dependencia:		
Cargo:		
1. ACCIONES REALIZADAS		
Responsables del Seguimiento		
2. ASPECTOS NO RESUELTOS		
3.COMPROMISOS PARA EL POSTERIOR SEGUIMIENTO		





7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.

En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente





8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.





9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.





10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada



FUNCIONES PRESIDENTE(A) COMITE

- 1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- 3. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- 4. Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité



FUNCIONES SECRETARIO(A) COMITE

- 1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- 2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- 3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- 4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- 5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.

(. . .)



FUNCIONES SECRETARIO(A) COMITE

(...)

- 6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- 7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
- 8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- 9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada









SANCIONES



SANCIONES

- 1. Falta disciplinaria gravísima, cuando su autor sea un servidor público.
- 2. Terminación contrato de trabajo sin justa causa, cuando haya dado lugar a la renuncia o el abandono del trabajo por parte del trabajador, con indemnización.
- 3. Multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales para la persona que lo realice y para el empleador que lo tolere.
- 4. Pagar a EPS y ARL el cincuenta por ciento (50%) del costo del tratamiento de enfermedades laborales, alteraciones de salud y demás secuelas originadas en el acoso laboral.
- 5. Presunción justa causa terminación del contrato de trabajo por parte del trabajador y exoneración pago preaviso en caso de renuncia o retiro del trabajo
- 6. Justa causa terminación o no renovación del contrato de trabajo, según la gravedad de los hechos, cuando el acoso laboral sea ejercido por un compañero de trabajo o un subalterno









ACOSO SEXUAL Y COMITE DE CONVIVENCIA LABORAL



Ley 599 de 2000

Artículo 210 A.- Acoso sexual. Artículo adicionado por el artículo 29 de la Ley 1257 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:

El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

Proyecto de Ley # 372/2024C

"Por la cual se modifica el delito de acoso sexual"

Artículo 210 A. Acoso sexual. El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años. En la misma pena incurrirá el que realice las conductas descritas en el inciso anterior, sin que exista la superioridad manifiesta o las relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, con fines sexuales o de otra índole no consentidos.



Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones.





medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual

Artículo 2°- Definición de acoso sexual:

Para efectos de esta ley, se entenderá por acoso sexual todo acto de

- persecución, hostigamiento o asedio,
- de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa,
- que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal,
- mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual,
- la posición laboral, social, o económica,
 que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y

en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH.



medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual

Obligaciones de los empleadores.

- 1. Crear una política interna de prevención (reflejada en el reglamento interno de trabajo, los contratos laborales, protocolos y rutas de atención contra el acoso sexual). Difundirla.
- 2. Garantizar los derechos de las víctimas, y establecer mecanismos para atender, prevenir y brindar garantías de no repetición
- 3. Implementar las garantías de protección inmediata para evitar un daño irremediable.
- 4. Informar a la víctima su facultad de acudir ante la Fiscalía General de la Nación.
- 5. Remitir de manera inmediata la queja y denuncia a la autoridad competente, a petición de la víctima respetando su derecho a la intimidad.
- 6. Abstenerse de realizar actos de censura que desconozcan la garantía de las víctimas de visibilizar públicamente los actos de acoso sexual y abstenerse de ejecutar actos de revictimización.
- 7. Publicar semestralmente el número de quejas tramitadas y sanciones impuestas, en los canales físicos y/o electrónicos que tenga disponibles. Remitirlas al Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (SIVIGE) dentro de los últimos 10 días del respectivo semestre.

 (\ldots)

(artículo 11)



medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual

Obligaciones de los empleadores.

(. . .)

Parágrafo 1. Las empresas adoptarán en sus políticas, protocolos y rutas de atención contra el acoso sexual, las obligaciones establecidas en el presente artículo. El cumplimiento de estas obligaciones será objeto de la inspección, vigilancia y control, por parte del Ministerio del Trabajo.

Parágrafo 2. Las obligaciones señaladas en el presente artículo deberán estar sujetas a los lineamientos establecidos en el Plan Transversal para la eliminación del acoso sexual, cuando este sea expedido por parte del Gobierno nacional. La no expedición del Plan mencionado no exime del cumplimiento de las obligaciones.

Parágrafo 3. En los casos en los que el presunto acosador es el superior jerárquico de la entidad pública o privada, la queja deberá presentarse ante la inspección de trabajo, la cual será la encargada de realizar seguimiento a la queja y de encontrar méritos compulsará copias a la autoridad competente

(artículo 11)



medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual

Garantía de protección.

Las víctimas o terceros que conozcan del hecho de acoso sexual, tendrán derecho a ser protegidas de eventuales retaliaciones por interponer queja y dar a conocer los hechos de acoso, por medio de las siguientes garantías:

- 1. Trato libre de estereotipos de género, orientación sexual o identidad de género.
- 2. Acudir a las Administradoras de Riesgos Laborales para recibir atención emocional y psicológica.
- 3. Pedir traslado del área de trabajo.
- 4. Permiso para realizar teletrabajo si existen condiciones de riesgo para la víctima.
- 5. Evitar la realización de labores que impliquen interacción alguna con la persona investigada.
- 6. Terminar el contrato de trabajo, o la vinculación contractual existente, por parte del trabajador o contratista, cuando así lo manifieste de forma expresa, sin que opere ninguna sanción por concepto de preaviso.
- 7. Mantener la confidencialidad de la víctima y su derecho a la no confrontación.

Las medidas contempladas en los numerales 3, 4, 5 y 6 deberán ser adoptadas por los empleadores y las entidades contratantes de prestación de servicios, a solicitud de la víctima, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, tomando en consideración la organización operativa de la entidad.

(artículo 13)



medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DEL ACOSO

•

Adiciónese un nuevo numeral al artículo 90 de la Ley 1010 de 2006, así:

10. <sic> Ante la ocurrencia de actos de presunto acoso sexual en el contexto laboral, sin importar el tipo de vinculación, el empleador o contratante del sector público o privado deberá implementar una campaña inmediata de acción colectiva orientada a la transformación del ambiente laboral en un espacio de igualdad y libre de violencias. .

(artículo 16)

Nota: La Ley 1010 de 2006 solo tiene tres (3) numerales



Bibliografía

- https://www.posipedia.com.co
- https://www.presidencia.gov.co
- https://www.mintrabajo.gov.co
- https://www.minsalud.gov.co
- https://www.imprenta.gov.co
- https://www.funcionpublica.gov.co















Posipedia

https://posipedia.com.co/





Cursos virtuales



OVAS



Artículos



Guías



Audios



Mailings



Juegos digitales



Videos



Despierta todos los días seguro y

Positiva Educa en WhatsApp.

feliz, porque permanece informado de las noticias y actividades nuevas en SST con su comunidad educativa Escanea el Código QR con tu celular.



Síguenos y entérate de todas las actualizaciones de nuestro Plan Nacional de Educación.



3

¡Recuerda!

El canal lo encuentras en la pestaña de Novedades de tu Whatsapp





isiguenos en nuestra comunidad educativa!





Escanea el código QR con tu celular